



EL SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

CERTIFICA: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 20 de mayo de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.1. EXPTE. MODIF. DE CRÉDITOS 2019/09. APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados de fecha 15 de mayo de 2019.

ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR ADQUISICIÓN SOFTWARE PARA LA POLICÍA LOCAL.

EXPTE. MODIFICACION DE CRÉDITOS 2019/09.

ÓRGANO: INTERVENCIÓN.

PROPUESTA DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA: APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA “TRANSFERENCIA DE CRÉDITO” EXPDTE. 2019/09 (EN CONTABILIDAD 08/2019).

QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Según lo establecido en el artículo 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la transferencia de créditos es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Detectada la necesidad a raíz de la propuesta de gastos de contratación menor de adquisición de un software para la Policía Local de dotar de mayores saldos a determinadas partidas presupuestarias cuyas previsiones no son suficientes, se propone que las de partidas cuyo crédito no se va a utilizar, se realice la correspondiente transferencia de crédito.

Las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas. En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función (área de gasto) corresponderá al Pleno de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal. En el expediente de referencia se pretende llevar a cabo una transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto por lo que el órgano competente para la aprobación de este expediente sería el Pleno (Base de ejecución del Presupuesto Novena).

Así, con el objeto de dotar de crédito suficiente a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos que figura en la proposición, se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito en la modalidad de transferencia de crédito.

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez

Alcalde

22/05/2019

22/05/2019

Secretario General



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

SEGUNDO: Consta en el expediente Providencia de Alcaldía proponiendo la aprobación de la modificación presupuestaria expediente 2019/09 (en contabilidad 08/2019), consistente en TRANSFERENCIA DE CREDITO.

TERCERO: Consta en el expediente informes favorables de la Intervención de Estabilidad Presupuestaria e informe de la modificación de fecha 03/05/2019.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

PRIMERO: Que de conformidad con la normativa aplicable en materia de modificaciones presupuestarias, el art. 179 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1. Las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
2. En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.
3. Los organismos autónomos podrán realizar operaciones de transferencias de crédito con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores.
4. Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la ley.

El expediente habrá de ser previamente informado por la Intervención municipal, y se someterá al Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. (art. 169 del TRLRHL).

El expediente deberá especificar la concreta partida a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Añade también el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

Artículo 40:

1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.
2. Las Bases de Ejecución del Presupuesto deberán establecer el régimen de las transferencias de crédito y el órgano competente para autorizarlas en cada caso. (Artículo 160.1, LRHL).
3. En todo caso la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función será competencia del Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
22/05/2019	22/05/2019
Secretario General	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ec2a7b6970a7461087696f78c053edd2001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



Artículo 41:

Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio (Artículo 161.1.a), LRHL).
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados. (Artículo 161.1.b), LRHL).
- No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal. (Artículo 161.1.c), LRHL).

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno. (Artículo 161.2, LRHL).

Artículo 42:

En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, en cuanto sean aprobados por el Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 (artículo 160.4, LRHL).

Igualmente, en tales casos, serán aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23.

En este caso, tal y como se observa en la Memoria-Propuesta de Alcaldía, se trata de imputar el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 40 y ss. del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario.

SEGUNDO: La aprobación del expediente conlleva la misma tramitación que la aprobación de los presupuestos, aprobación inicial por parte del pleno de la Corporación y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y una vez transcurrido el plazo de exposición se entenderán definitivamente aprobado si no hubiera habido reclamaciones al mismo (Art. 20 a 22 del Real Decreto 500/1990 y art. 168 al 171 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Por todo ello se propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN:

1. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, consistente en TRANSFERENCIA DE CRÉDITO. Las aplicaciones presupuestarias de gastos que experimentan variación son los siguientes:

PARTIDAS DONANTES		
132/62200	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO. INVERSIÓN ACCESO AUTOMÁTICO A ALMACÉN DE LA JEFATURA POLICÍA	3.000,00 €
132/62300	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO. INVERSIÓN NUEVA EN MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.	3.000,00 €

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
22/05/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
22/05/2019
Alcalde



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

133/62500	ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO. INVERSIÓN NUEVA EN MOBILIARIO.	3.075,00 €
	TOTAL	9.075,00 €

PARTIDAS RECEPTORAS		
920/64100	ADMON. GRAL. GASTO DE INVERSIÓN EN APLICACIONES INFORMÁTICAS.	9.075,00 €
	TOTAL	9.075,00 €

2. Someter a exposición pública el expediente por el plazo de 15 días por los cuales se podrán presentar reclamaciones.

3. Expuesto al público sin haberse presentado reclamaciones, se publicará la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

Conocido el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2019. Finalizado el turno de intervenciones, el Sr Presidente somete el asunto a votación, y el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta (9) de los miembros presentes (13), con seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista, dos votos a favor del Grupo Municipal Ganar Tarifa-Izquierda Unida, un voto a favor del Grupo Municipal Partido Andalucista y cuatro abstenciones del Grupo Municipal Partido Popular, ACUERDA:

1. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, consistente en TRANSFERENCIA DE CRÉDITO. Las aplicaciones presupuestarias de gastos que experimentan variación son los siguientes:

PARTIDAS DONANTES		
132/62200	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO. INVERSIÓN ACCESO AUTOMÁTICO A ALMACÉN DE LA JEFATURA POLICÍA	3.000,00 €
132/62300	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO. INVERSIÓN NUEVA EN MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.	3.000,00 €
133/62500	ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO. INVERSIÓN NUEVA EN MOBILIARIO.	3.075,00 €
	TOTAL	9.075,00 €

PARTIDAS RECEPTORAS		
920/64100	ADMON. GRAL. GASTO DE INVERSIÓN EN APLICACIONES INFORMÁTICAS.	9.075,00 €
	TOTAL	9.075,00 €

2. Someter a exposición pública el expediente por el plazo de 15 días por los cuales se podrán presentar reclamaciones.

3. Expuesto al público sin haberse presentado reclamaciones, se publicará la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giraldez

22/05/2019

22/05/2019

Alcalde

Secretario General



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº. Bº.

El Alcalde-Presidente,
Francisco Ruiz Giráldez

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Antonio Aragón Román	22/05/2019	Secretario General	Francisco Ruiz Giráldez
		22/05/2019	
		Alcalde	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ec2a7b6970a7461087696f78c053edd2001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	